

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 20-01-2026 17:09
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0000917 Fol:0 Anexo:0 FA:0
ORIGEN 70200 OFICINA DE CONTROL INTERNO
DESTINO 70103 GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES / RODRIGO ANDRES BERNAL MONTERO
ASUNTO PRESENTACION INFORME DE AUDITORIA A LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO
OBS

Bogotá D. C., 20 de enero de 2026

2026IE0000917



PARA: RODRIGO ANDRÉS BERNAL MONTERO
Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda,
Ciudad y Territorio y del Comité de Conciliación del Fondo Nacional de
Vivienda

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Presentación Informe de Auditoría a la Política de Prevención del Daño
Antijurídico 2024-2025, segundo año de implementación (2025)

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025, en la cual se establece como responsabilidad de la Oficina de Control Interno "*Presentar en enero de cada año ante el Comité de Conciliación el respectivo informe, que servirá de insumo para el informe anual que debe presentar esta instancia administrativa,*" se presenta el informe de auditoría sobre el segundo año de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 (vigencia 2025), tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como para el Fondo Nacional de Vivienda.

Esto, con el fin de que sea insumo para el informe anual que debe presentar el Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Comité de Conciliación del Fondo Nacional de Vivienda, sobre la implementación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de cada entidad.

Cordialmente,

JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de Auditoría a la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, segundo año de implementación (2025)
Copia: N/A

Elaboró: Angie Milena Abella González – Profesional OCI
Revisó: José Jorge Roca Martínez – Jefe OCI
Fecha: 20 de enero de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

FECHA DE REALIZACION DEL INFORME	DÍA	16	MES	01	AÑO	2026
---	-----	----	-----	----	-----	------

PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA

TIPO DE INFORME	PRELIMINAR	AUDITORIA	X
------------------------	------------	-----------	---

NOMBRE DE LA AUDITORIA INTERNA, DEPENDENCIA, PROYECTO, OTROS

Política de Prevención del Daño Antijurídico - Segundo año de implementación (vigencia 2025)

OBJETIVO

Presentar al Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Comité de Conciliación del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el informe de auditoría sobre el cumplimiento a los lineamientos internos y externos frente a la implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 para el segundo año de implementación (vigencia 2025).

ALCANCE

El presente informe verifica el cumplimiento de los lineamientos internos y externos sobre la implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico -PPDA- (2024-2025) durante la vigencia 2025, conforme a lo establecido en la Circular 07 del 10 de septiembre de 2025 y demás lineamientos y disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ADNJE), que sirva como insumo técnico y documental para la elaboración del informe anual de los Comités de Conciliación institucionales que deben presentarse a más tardar el 28 de febrero de cada vigencia.

El informe hace especial énfasis en las actividades y resultados alcanzados al cierre de la vigencia, gestionada por el Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por el Comité de Conciliación del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, bajo la coordinación de la Oficina Asesora Jurídica.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, debieran ser revelados.

CRITERIOS

Ley 446 de 1998 "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia."

Ley 1444 de 2011 "Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones." - Se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Ley 1285 de 2009 "Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia."

Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."

Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"

Decreto 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

Decreto 3571 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio."

Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

DECRETO 1077 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

Resolución MINVIVIENDA 1294 de 2023 "Por medio de la cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adopta e implementa la política de prevención del daño antijurídico para los años 2024 y 2025."

Resolución FNV 1431 de 2023 "Por medio de la cual el Fondo Nacional de Vivienda adopta e implementa la política de prevención del daño antijurídico para los años 2024 y 2025."

Circular Externa No. 03 de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE "Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención".

Circular Externa No. 09 de 2014 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, "Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana y estrategias generales de defensa judicial por hechos relacionados con el uso de vehículos oficiales"

Circular Externa No. 09 de 2015 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, "Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica."

Circular Externa No. 06 de 2016 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico."

Circular Externa No. 05 de 2019 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Circular Externa No. 07 de 2025 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE "Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico".

"Lineamientos para las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)- Entidades Públicas del Orden Nacional" Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – (ANDJE).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Guía para la Generación de Política de Prevención del Daño Antijurídico (ANDJE, 2013)

Manual de Elaboración de las Políticas de prevención del Daño Antijurídico (ANDJE, 2014).

Paso a paso para la elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico (ANDJE, 2016)

Procedimiento: Formulación, Implementación y Seguimiento a la Política de Prevención de Daño Antijurídico - Proceso: Gestión Jurídica - Código: GJR-P-09

METODOLOGIA

Las actividades realizadas durante la auditoría permitieron evidenciar la gestión desplegada por la Entidad, en cabeza de los Comités de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda, la cual fue considerada con base en el análisis de riesgos a través de revisión de información, mecanismos de indagación, así como pruebas de cumplimiento que se basan en la validación de los criterios conforme a la normatividad vigente y de auditoría generalmente aceptadas.

Conforme al procedimiento Auditoría Interna (Código: EIA-P-07 Versión: 02 Fecha: 10/09/2025) el ejercicio auditor se ejecutó mediante la verificación sistemática, independiente y documentada, a través de la evaluación de evidencias, así como de la aplicación de los principios de integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del proceso auditado y detectar oportunidades de mejora.

AUDITADO

COMITÉ DE CONCILIACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA

IMPEDIMENTOS:

Durante las etapas de planeación y ejecución de la presente auditoría no se identificaron impedimentos o menoscabos a la independencia de la organización y/o a la objetividad individual que hayan podido incluir conflicto de intereses personales.

INTRODUCCIÓN

Las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico tienen fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, cuando así se determine la causa de la conducta (acción u omisión) de las autoridades.

Por su parte, el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.1.2. establece el Comité de Conciliación como una instancia administrativa para el estudio, análisis, formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico, estas políticas deben orientarse a la defensa de los intereses de las entidades públicas, razón por la que el Comité de Conciliación se constituye como una herramienta indispensable, para prevenir el daño antijurídico que ampare los intereses de las entidades públicas.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha dispuesto las herramientas necesarias como guía, manual, circulares y lineamientos que imparten directrices para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la política de las políticas de prevención del daño antijurídico.

En el marco de dichas directrices y lineamientos, se realiza el presente informe de auditoría de manera conjunta para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MINVIVIENDA) y el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), en consideración a que la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA 2024-2025) adoptada por ambas entidades es común, fue formulada bajo los mismos lineamientos, con idéntica estructura y contempla las mismas medidas, mecanismos, indicadores y soportes de evidencia.

En razón de lo anterior, los análisis, conclusiones y observaciones aquí consignadas resultan aplicables a las dos entidades; no obstante, en aquellos casos en los que se identifiquen particularidades o situaciones específicas atribuibles a alguna de ellas, la información será debidamente discriminada y precisada de manera individual.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

DESARROLLO

ANALÍSIS DE LA INFORMACIÓN

La Oficina de Control Interno (OCI) dando cumplimiento a lo establecido en la Circular externa 07 del 10 de septiembre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), realiza el informe de auditoría al cumplimiento del seguimiento de los procesos, procedimiento, indicadores, planes y demás instrumentos relacionados con la PPDA por parte de las áreas responsables.

En razón a lo anterior, la OCI, constata la información allegada a por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) a través de correo electrónico el día 9 de enero de 2026, frente a la implementación de Política de Prevención del Daño Antijurídico en su año segundo (vigencia 2025), aportando evidencia del cumplimiento a lo formulado y aprobado por el Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda.

1. GENERALIDADES DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (PPDA).

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha propuesto la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) con el propósito de prevenir la ocurrencia de cualquier situación interna o externa que les implique responsabilidades jurídicas a las entidades del estado, que para el caso que nos ocupa, es al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Fondo Nacional de Vivienda, teniendo en cuenta los efectos patrimoniales, que implican costos a cargo de los recursos públicos.

En cumplimiento de lo anterior, la PPDA 2024-2025 fue presentada y aprobada por los miembros del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en sesión virtual llevada a cabo el 28 de diciembre de 2023, según consta en Acta No. 26 e implementada a través de Resolución No. 1294 del 29 de diciembre de 2023 "*Por medio de la cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adopta e implementa la política de prevención del daño antijurídico para los años 2024 y 2025*"

Así mismo, la PPDA 2024-2025 fue presentada y aprobada por los miembros del Comité de Conciliación del Fondo Nacional de Vivienda, en sesión virtual

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

I llevada a cabo el 28 y 29 de diciembre de 2023, según consta en Acta No. 9 e implementada a través de Resolución No. 1431 de 2023 "Por medio de la cual el Fondo Nacional de Vivienda adopta e implementa la política de prevención del daño antijurídico para los años 2024 y 2025."

Estas Políticas se implementaron a partir de las causas y subcausas identificadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023, estableciendo medidas y acciones enfocadas a mitigar o corregir los hechos generadores de daño antijurídico y los mecanismos mediante los cuales se pretende ejecutar las mismas, y se encuentra registrada en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (SEGUNDO AÑO DE IMPLEMENTACIÓN - VIGENCIA 2025).

Se observa que las PPDA definida para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda son exactamente las mismas; en consecuencia, se realizará un único análisis, el cual aplicará de manera integral para ambas entidades, en atención a que comparten los mismos lineamientos, criterios, evidencia y medidas establecidas en el referido instrumento.

La política se desarrolla mediante tres actuaciones estratégicas que se complementan entre sí:

Tabla 1 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO MINVIVIENDA (VIGENCIA 2025)

INDICADOR	MEDIDA	MECANISMO	EXPLICACIÓN MECANISMO	DESCRIPCIÓN MECANISMOS PERÍODO 2 (2025)	CANTIDAD PERÍODO 2 (2025)	FORMA IMPLIMENTACIÓN PERÍODO 2 (2025)	FRECUENCIA IMPLIMENTACIÓN PERÍODO 2 (2025)
1	Fijar lineamientos	OTRO (Reuniones con dependencias)	Número reuniones de realizar a 2024-2025	Número de reuniones a realizar con las dependencias que expidieron actos administrativos	1	Periódica	Semestral

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2	Diseñar procedimiento	Herramienta de Verificación	Se crearon o modificaron procedimientos o listas de chequeo al momento de expedir, notificar y dar cumplimiento a las etapas procesales de los actos administrativos	Revisión de creación o modificación de procedimientos y/o lista de chequeos integrados en el sistema de gestión documental.	1	Única implementación	Trimestre 4 (octubre, noviembre, diciembre)
3	Efectuar seguimiento y control	OTRO (Control y seguimiento de cumplimiento del procedimiento en los procesos administrativos)	Se procederá a revisar si se está aplicando, ya sea la actualización del procedimiento o integración de una lista de chequeo en los actos administrativos, la actividad se realizará una vez en el último año de aplicación de la PPDA (2025)	Revisión de actos administrativos de manera aleatoria en donde se identifique la aplicación de los nuevos procedimientos o listas de chequeo.	1	Única implementación	Trimestre 4 (octubre, noviembre, diciembre)

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI MINVIVIENDA

Tabla 2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO FONVIVIENDA (VIGENCIA 2025)

INDICADOR	MEDIDA	MECANISMO	EXPLICACIÓN MECANISMO	DESCRIPCIÓN MECANISMOS PERÍODO 2 (2025)	CANTIDAD PERÍODO 2 (2025)	FORMA IMPLEMENTACIÓN PERÍODO 2 (2025)	FRECUENCIA IMPLEMENTACIÓN PERÍODO 2 (2025)
1	Fijar lineamientos	OTRO (Reuniones con dependencias)	Número de reuniones a realizar 2024-2025	Número de reuniones a realizar con las dependencias que expedieron actos administrativos	1	Periódica	Semestral

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2	Diseñar procedimiento	Herramienta de Verificación	Se crearon o modificaron procedimientos o listas de chequeo al momento de expedir, notificar y dar cumplimiento a las etapas procesales de los actos administrativos	Revisión de creación o modificación de procedimientos y/o lista de cheques integrados en el sistema de gestión documental.	1	Única implementación	Trimestre 4 (octubre, noviembre, diciembre)
3	Efectuar seguimiento y control	OTRO (Control y seguimiento de cumplimiento del procedimiento en los procesos administrativos)	Se procederá a revisar si se está aplicando, ya sea la actualización del procedimiento o integración de una lista de chequeo en los actos administrativos, la actividad se realizará una vez en el último año de aplicación de la PPDA (2025)	Revisión de actos administrativos de manera aleatoria en donde se identifique la aplicación de los nuevos procedimientos o listas de chequeo.	1	Única implementación	Trimestre 4 (octubre, noviembre, diciembre)

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI FONVIVIENDA

Las acciones planteadas combinan actividades periódicas (sensibilización y orientación) con intervenciones puntuales (diseño, adopción y evaluación), lo cual es consistente con un enfoque preventivo y de mejora continua.

Este esquema permite abordar la prevención del daño antijurídico de manera progresiva, asegurando no solo la adopción de herramientas, sino también su correcta implementación y evaluación.

Por parte de la Oficina de Control Interno se destaca sobre las medidas implementadas:

- **Medida 1:** Fijar lineamientos. Este indicador tiene como finalidad orientar a las dependencias que expediten actos administrativos, mediante la realización de reuniones destinadas a reforzar los lineamientos relacionados con la prevención del riesgo jurídico. Contribuye a la prevención primaria, al reducir errores por desconocimiento o interpretación indebida de la normativa.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Desde el enfoque preventivo, esta acción cumple una función clave al fortalecer la comunicación institucional y la unificación de criterios, reduciendo la probabilidad de inconsistencias procedimentales que puedan derivar en daños antijurídicos.

La periodicidad semestral permite realizar acompañamiento y retroalimentación durante el año, favoreciendo el ajuste oportuno de prácticas administrativas y facilitando el seguimiento continuo de las acciones adelantadas por las dependencias.

Dichas reuniones permiten un canal directo de comunicación, resolución de dudas y unificación de criterios, no obstante, reuniones con una sola área puede resultar limitada si existen múltiples dependencias con producción de actos administrativos.

- **Medida 2:** Diseñar procedimiento. Al ser una única implementación, es clave asegurar una adecuada socialización posterior. Debe verificarse que los procedimientos estén alineados con la normatividad vigente y con la operación real de las dependencias.
- **Medida 3:** Efectuar seguimiento y control. Este indicador cumple una función evaluativa y de cierre del ciclo de la PPDA, al verificar si los procedimientos diseñados y actualizados están siendo efectivamente aplicados.

Permite medir el impacto real de las acciones implementadas en los indicadores anteriores. Contribuye a la identificación de brechas, incumplimientos o necesidades de mejora.

3. ANÁLISIS EVIDENCIA PRESENTADA:

Por parte de la Oficina Asesora Jurídica se aportó la evidencia del avance a los resultados de la PPDA vigencia 2025, encontrando por parte de la Oficina de Control Interno la siguiente información:

- **Medida 1:** Fijar lineamientos. Se aportó evidencia de las reuniones realizadas al interior de la Oficina Asesora Jurídica para monitorear el progreso de las tareas asignadas los días 9, 16, 23 y 30 de mayo, 4 y 18 de julio de 2025.

Adicionalmente, se evidenció por parte de la Oficina de Control Interno la programación de reuniones virtuales a través de la plataforma

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Microsoft Teams, realizadas entre la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico (SPAT) y la Dirección Ejecutiva de FONVIVIENDA, los días 17 de junio, 28 de julio y 3 de septiembre de 2025, que por parte de la Oficina Asesora Jurídica se indica que tienen el propósito de definir lineamientos orientados a corregir las reiteradas inconsistencias identificadas en los actos administrativos de declaratoria de incumplimiento. Dichos actos constituyen el título ejecutivo para el inicio de los procesos administrativos de cobro coactivo y han incidido de manera significativa en la litigiosidad de la entidad, en razón a las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en las que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda que figuran como demandados, solicitándose la anulación de tales decisiones administrativas.

Sin embargo, no fue posible para esta Oficina de Control Interno determinar con certeza los temas desarrollados en las reuniones virtuales adelantadas, toda vez que la única evidencia aportada corresponde a las citaciones realizadas a través de la plataforma Microsoft Teams, las cuales, por sí solas, no constituyen prueba suficiente de la efectiva realización de las reuniones ni del contenido tratado en las mismas. En ese sentido, se advierte la necesidad de fortalecer los mecanismos de soporte documental, por lo cual se sugiere conservar las grabaciones de las sesiones o, en su defecto, elaborar y custodiar las actas correspondientes, en las que se consignen de manera detallada los asuntos abordados, las decisiones adoptadas y los responsables, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y transparencia de las actuaciones administrativas.

- **Medida 2:** Diseñar procedimiento. Se indica por parte de la Oficina Asesora Jurídica que desde la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico (SPAT) se lideró la expedición del Acuerdo No. 01 del 4 de diciembre de 2024, mediante el cual se adopta el nuevo Protocolo de Incumplimiento e Imposición de Sanciones aplicable a los proyectos vinculados a bolsas anteriores, correspondientes a programas de vivienda previos al año 2012 y a la entrada en vigencia de la Ley 1537 de 2012. Dicho instrumento atiende las actuales necesidades relacionadas con el cierre o la viabilidad de los proyectos que aún se encuentran en ejecución, los cuales, de acuerdo con la herramienta de información de la SPAT, ascienden a ciento cinco (105) proyectos en gestión con corte a diciembre de 2024.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En este protocolo se definen el procedimiento y las distintas etapas para la tramitación del proceso administrativo sancionatorio, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, así como directrices orientadas a la mitigación del daño antijurídico, particularmente frente a la causal de vulneración del debido proceso administrativo.

Se aporta como evidencia la Guía para la Constitución de Títulos Ejecutivos y Requisitos para Solicitar Inicio del Proceso de Jurisdicción Persuasiva o Coactiva y el Acuerdo No. 01 del 4 de diciembre de 2024. Sin embargo, no se obtuvo pronunciamiento sobre procedimientos y/o lista de chequeos integrados en el sistema de gestión documental.

- **Medida 3:** Seguimiento y control. Se evidenció por parte de la Oficina de Control Interno la citación del 25 de noviembre de 2025 para la sesión virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en la que participaron la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico (SPAT) y la Dirección Ejecutiva de FONVIVIENDA, que de acuerdo con lo informado por la OAJ se realizó con el fin de adelantar actividades de control y seguimiento.

Se indica que en el desarrollo de la reunión se revisó el estado de los trámites de declaratoria de incumplimiento y el avance de los procesos de cobro coactivo liderados por la OAJ y la SPAT asumió el compromiso de fortalecer su equipo de profesionales en derecho, con el propósito de reducir el daño antijurídico derivado de la expedición de actos administrativos sin el cumplimiento de los requisitos legales, fallas en la notificación, ausencia de los elementos que conforman el título ejecutivo —obligación clara, expresa y exigible—, falsa motivación, vulneración del debido proceso administrativo, debilidades en la gestión documental, conformación incompleta de expedientes digitales y deficiencias en la trazabilidad de las actuaciones administrativas.

Se informa que la SPAT propuso la convocatoria de mesas de trabajo para la siguiente vigencia, orientadas al seguimiento y control, con el objetivo de corregir las inconsistencias detectadas en los trámites de declaratoria de incumplimiento y en los procesos administrativos de cobro coactivo, sin embargo, no fue posible para esta Oficina determinar con certeza los temas desarrollados en la reunión virtual adelantada, toda vez que la única evidencia aportada corresponde a las citación realizada a través de la plataforma Microsoft Teams, motivo por el cual, la Oficina de Control Interno emite la correspondiente recomendación.

Adicionalmente, como se mencionó, la descripción del mecanismos 3 de la PPDA 2025 indica que se realizará “*Revisión de actos administrativos de manera aleatoria en donde se identifique la aplicación de los nuevos procedimientos o listas de chequeo*”, por lo anterior, no es posible para esta Oficina determinar que se realizó análisis de manera aleatoria de los actos administrativos relacionados con la constitución de títulos ejecutivos y requisitos para solicitar inicio del proceso de jurisdicción persuasiva o coactiva.

4. VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN 2 (VIGENCIA 2025)

- **Medida 1:** Fijar lineamientos. Se observa por parte de la Oficina de Control Interno que la descripción del mecanismo establece como actividad la realización del “*número de reuniones a efectuar con las dependencias que expedieron actos administrativos*”, se observa que la evidencia aportada se limita exclusivamente a reuniones adelantadas con la OAJ, FONVIVIENDA y la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico (SPAT). Si bien, se estableció una (1) reunión como meta, e incluso se realizaron en total tres (3) reuniones, no se advierte la participación de la totalidad de las áreas responsables de la expedición de actos administrativos dentro de la entidad, tales como, a título enunciativo, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, la Subdirección de Programas Especiales, la Subdirección de Vivienda Urbano y Rural, las direcciones técnicas misionales, u otras dependencias con competencia decisoria y administrativa en la expedición de actos administrativos susceptibles de generar obligaciones o efectos jurídicos.

Esta limitación evidencia que el mecanismo se ejecutó de manera parcial, en la medida en que la fijación de lineamientos requiere un alcance institucional amplio que garantice la adopción homogénea de criterios jurídicos y procedimentales por parte de todas las dependencias que intervienen en la producción de actos administrativos. La realización de reuniones únicamente con algunas áreas no permite asegurar la adecuada socialización, aplicación ni estandarización de los lineamientos definidos, ni garantiza la mitigación transversal de los riesgos jurídicos asociados a la expedición de actos administrativos defectuosos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En ese sentido, las reuniones celebradas resultan insuficientes para cumplir el objetivo del mecanismo, toda vez que excluyen a dependencias clave cuyos actos administrativos pueden derivar en la constitución de títulos ejecutivos, en la iniciación de procesos de jurisdicción persuasiva o de cobro coactivo, o en la generación de litigiosidad para la entidad. Por lo anterior, la evidencia presentada no permite concluir el cumplimiento integral del indicador, al no abarcar la totalidad de las áreas llamadas a aplicar los lineamientos que se pretendían fijar, motivo por el cual esta Oficina emite la respectiva recomendación.

Teniendo en cuenta que la ejecución de la medida 1. "Fijar lineamientos" correspondía a la vigencia 2025 y que a la fecha no resulta posible modificar, complementar o ajustar las actividades realizadas durante dicho periodo, se recomienda que los aspectos aquí evidenciados sean considerados como insumos para la planeación, diseño y formulación de acciones posteriores, en especial para futuras vigencias de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (2028-2029) o instrumentos similares.

- **Medida 2:** Diseñar procedimiento. Se estableció como descripción del mecanismo "*Revisión de creación o modificación de procedimientos y/o listas de chequeo integrados en el sistema de gestión documental*", por consiguiente, la Oficina de Control Interno evidencia que durante la vigencia evaluada se expedieron la "*Guía para la Constitución de Títulos Ejecutivos y Requisitos para Solicitar el Inicio del Proceso de Jurisdicción Persuasiva o Coactiva*", así como el Acuerdo No. 01 del 4 de diciembre de 2024, mediante el cual se adoptó el "*Protocolo de Incumplimiento e Imposición de Sanciones*".

Lo anterior permite concluir que si bien, no se ejecutó un procedimiento propiamente dicho, se dio cumplimiento al mecanismo establecido y que, desde una perspectiva formal, el indicador asociado se encuentra cumplido, no obstante, se observa que la adopción de un único procedimiento o instrumento normativo no resulta suficiente para cobijar de manera integral a la totalidad de las dependencias de la entidad que intervienen en la expedición de actos administrativos. En efecto, el alcance de los documentos expedidos se circunscribe a procesos específicos, lo cual implica que otras áreas con competencias decisorias y administrativas continúan sin contar con lineamientos procedimentales o listas de verificación ajustadas a sus particularidades funcionales.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En este sentido, si bien el mecanismo permitió avanzar en la estandarización de determinados procesos, su implementación se queda corta frente al objetivo transversal de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, al no garantizar una cobertura institucional amplia que mitigue de forma homogénea los riesgos jurídicos asociados a la expedición irregular de actos administrativos en todas las áreas de la entidad.

- **Medida 3:** Efectuar seguimiento y control. No es posible para esta Oficina de Control Interno evidenciar avance en el cumplimiento de la medida evaluada, toda vez que, conforme a lo previamente señalado, la descripción del mecanismo 3 de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA 2025 establece expresamente como mecanismo la realización de una "*revisión aleatoria de los actos administrativos en los que se identifique la aplicación de los nuevos procedimientos o listas de chequeo*". En ese sentido, esta Oficina no cuenta con elementos de juicio que permitan verificar que se haya adelantado un análisis aleatorio de los actos administrativos.

En consecuencia, la realización de una reunión, por sí sola, no resulta suficiente para acreditar la ejecución del mecanismo en los términos en que fue definido, ni permite evidenciar un ejercicio de revisión sustantiva y verificable de los actos administrativos señalados. Por lo anterior, no es posible reconocer avance en el cumplimiento del mecanismo, en la medida en que las actividades desarrolladas no se ajustan a lo previsto en el diseño de este ni cuentan con soportes que den cuenta de su efectiva implementación, razón por la cual, esta Oficina emite la respectiva recomendación.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

En el marco del presente seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno comprobó el mapa de riesgos del proceso denominado "*Gestión Jurídica*", encontrando que el proceso actualmente cuenta con dos (2) riesgos de gestión y dos (2) de riesgo de corrupción, así:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Tabla 3 Mapa de riesgos de procesos

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROL
RIESGO DE GESTIÓN	Posibilidad de afectación reputacional por emitir conceptos jurídicos de manera extemporánea debido a una eventual verificación fuera del término de respuesta de la solicitud.	<p>Control 1. El coordinador del grupo verifica en el cuadro control de consultas internas y externas GJR-F-03 que la solicitud esté en los términos legales para su respuesta y registra las observaciones.</p> <p>Control 2. En el evento que se emita un concepto jurídico de manera extemporánea, el coordinador del grupo realiza una mesa de trabajo técnica para analizar las causas y establecer posibles soluciones que evite que el riesgo nuevamente se materialice. Como evidencia queda el acta de reunión.</p>
RIESGO DE GESTIÓN	Posibilidad de afectación reputacional por fallos desfavorables a la entidad debido a la actuación extemporánea en las acciones de tutela.	<p>Control 1. El coordinador del Grupo Acciones Constitucionales realiza el seguimiento permanente al cumplimiento de los términos de las acciones de tutela interpuestas contra el Ministerio y Fonvivienda a través del formato seguimiento de tutelas y envía un informe mensual de cumplimiento al jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Control 2. En el evento de que se presenten fallos desfavorables por vencimiento de términos se presentan las acciones judiciales a que haya lugar (recursos, nulidades y revocatorias).</p>
RIESGO DE CORRUPCIÓN	Emitir conceptos jurídicos sin la observancia de la normativa vigente para beneficio propio o de terceros de los profesionales asignados para responder las solicitudes con el fin de favorecer un argumento jurídico en la toma de una decisión	<p>Control 1. El coordinador del Grupo de Conceptos Jurídicos verifica que el proyecto de concepto jurídico esté ajustado con la normativa vigente y la Guía para la elaboración de consultas y reclamaciones GJR-F-03. De esta actividad queda el registro de seguimiento en el cuadro control de consultas internas y externas -GJR-F-03</p>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

		Control 2. En el evento que emita un concepto jurídico favoreciendo a un tercero o por beneficio personal, el coordinador del grupo realiza una mesa de trabajo técnica para analizar las causas y establecer posibles soluciones que evidencien que el riesgo nuevamente se materialice. Como evidencia queda el acta de reunión.
RIESGO DE CORRUPCIÓN	La gestión del conocimiento en entidades públicas nacionales del sector y en las entidades territoriales, permitirá aprovechar la experiencia y el aprendizaje de programas y proyectos de vigencias anteriores	Control 1. El secretario técnico del Comité de Conciliación realiza el acta de reunión del comité en la que se expone el análisis y línea de defensa de los casos. Control 2. En el evento de que se ejerza la defensa a favor de un tercero por parte del profesional asignado para la representación judicial o extrajudicial, el Comité de Conciliación realiza una reunión para el estudio del caso y adopta las acciones a que haya lugar.

Fuente: Elaboración propia a con base en la información publicada en el SPG-Minvivienda.

Los riesgos identificados en el proceso no se encuentran asociados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, por lo cual la Oficina de Control Interno no se pronuncia sobre su alcance. No obstante, se recomienda analizar la viabilidad de identificar un riesgo asociado directamente al acatamiento de la PPDA, así como a las recomendaciones efectuadas en el Comité de Conciliación como órgano encargado de la implementación de la precitada Política.

Se sugiere realizar una actualización de los mapas de riesgo y controles revisando la formulación de dichos riesgos, asegurando que estén alineados con la normativa aplicable y que cuenten con controles adecuados para fortalecer la respuesta institucional ante riesgos identificados y garantizar su adecuada gestión.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Frente a los Planes de Mejoramiento suscritos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se evidencia que no existe ninguno relacionado

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, motivo por el cual esta Oficina de Control Interno no emite pronunciamiento.

Ahora bien, frente a los Planes de Mejoramiento formulados por el Fondo Nacional de Vivienda, se evidencia un hallazgo relacionado como se detalla a continuación:

Tabla 4 Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República (CGR)- H2(2022)

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS POR EL ÁREA
Pasivos-créditos judiciales la CGR indica que se subestimaron las 2460-cuentas por pagar por concepto de créditos judiciales en \$2.184.945.00; desconociendo lo establecido el marco normativo para entidades de gobierno - resolución no.533 de 2015 sobre reconocimiento de pasivos y catalogo general de cuentas expedido por la contaduría general de la nación.	La CGR manifiesta deficiencias en los mecanismos de reconocimiento de obligaciones pese a desde el año 2021 para la adopción de política de daño antijurídico de Fonvivienda se señala un riesgo alto para los casos de tutela	Documentar procedimiento que identifique los diferentes procesos misionales que generan hechos económicos relacionados con tutelas para que en el momento de la expedición del reconocimiento del pago se informe a contabilidad para su reconocimiento en los estados financieros	Documentar, socializar y hacer seguimiento al procedimiento	Procedimiento publicado en página web (1) acta de socialización (1) acta de seguimiento (1)	13/07/2023	31/12/2025	17%

Fuente: Plan de Mejoramiento Fonvivienda – Corte 31 de diciembre de 2025

En consecuencia, se recomienda reportar las actividades que la OAJ ha efectuado, para eliminar o mitigar la causa del hallazgo, independiente de la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

fecha de terminación de la actividad, con el fin de modificar el indicador de avance físico de ejecución.

RELACION CON PAI Y PEI	APLICA X NO APLICA
-------------------------------	---------------------------

Se revisó el Plan de Acción Institucional, evidenciando que existen dos (2) de los (3) indicadores establecidos para la Oficina Asesora Jurídica que podrían tener relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico como se expone a continuación:

Ilustración 1 Plan de Acción Institucional 2025 Minvivienda

PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PAI - 2025 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO							
Código	Responsable	Plan Nacional de Desarrollo			Plan Estratégico Institucional	Indicador	Meta 2025
		Transformación	Pilar	Catalizador			
SG-TH-05	Grupo de Talento Humano	5. Convergencia regional □	5.31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	5.31.05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	4. Efectividad organizacional	Avance en la ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano	100%
SG-TH-06	Grupo de Talento Humano	5. Convergencia regional □	5.31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	5.31.05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	4. Efectividad organizacional	Avance en la ejecución del Previsión de Recursos Humanos	100%
D-OAJ-01	Oficina Asesora Jurídica	5. Convergencia regional □	5.31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	5.31.05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	4. Efectividad organizacional	Porcentaje de respuestas a consultas en término	100%
D-OAJ-02	Oficina Asesora Jurídica	5. Convergencia regional □	5.31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	5.31.05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	4. Efectividad organizacional	Porcentaje de fallos de tutela favorables	80%
D-OAJ-03	Oficina Asesora Jurídica	5. Convergencia regional □	5.31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	5.31.05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	4. Efectividad organizacional	Tasa de éxito procesal	100%

Fuente: Plan de Acción Institucional Minvivienda- Página web institucional

- Indicador D-OAJ-01 Porcentaje de respuestas a consultas en término.**
 Mide exclusivamente oportunidad en la respuesta a consultas jurídicas, lo cual corresponde a un indicador de gestión administrativa y no a una acción preventiva asociada a la PPDA, en consecuencia, no permite medir ni soportar el cumplimiento de ninguna de las tres medidas analizadas de la PPDA, pues no verifica actividades estructurales, preventivas ni de control relacionadas con la expedición de actos administrativos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- **Indicador D-OAJ-02** Porcentaje de fallos de tutela favorables. Este indicador evalúa un resultado judicial, es decir, el desenlace de acciones de tutela en las que la entidad resulta favorecida.

Si bien una adecuada implementación de lineamientos, procedimientos y controles podría incidir positivamente en la disminución de fallos desfavorables, el indicador no mide directamente la ejecución de las medidas preventivas de la PPDA, no permite identificar causalidad directa entre una medida específica y el resultado judicial, y responde más a factores de defensa judicial que a acciones de prevención administrativa. Por lo tanto, la relación con las medidas PPDA es indirecta y no verificable, razón por la cual no puede considerarse un indicador idóneo para medir su cumplimiento material.

- **Indicador D-OAJ-03** Tasa de éxitos procesal. El indicador D-OAJ-03 mide el resultado agregado de los procesos judiciales en los que interviene la entidad, lo cual lo ubica nuevamente en el ámbito de la defensa judicial, no en el de la prevención primaria del daño antijurídico.

Si bien la PPDA busca impactar favorablemente estos resultados, el indicador no refleja la ejecución de los mecanismos definidos (reuniones, procedimientos, revisiones aleatorias), no exige evidencia de las actividades preventivas, y se orienta a medir éxito procesal, no reducción del riesgo previo. Por tanto, su relación con las medidas evaluadas es meramente consecuencial, mas no operativa ni verificable.

Por lo anterior, los indicadores del Plan de Acción Institucional – PAI 2025 de la Oficina Asesora Jurídica (D-OAJ-01, D-OAJ-02 y D-OAJ-03) no guardan una relación directa, específica ni verificable con las tres medidas analizadas de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En consecuencia, los indicadores del PAI 2025 no resultan idóneos para medir el nivel de cumplimiento material de las medidas de la PPDA, lo cual limita la trazabilidad entre la planeación institucional y la gestión efectiva de la PPDA.

CONCLUSIONES

De la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno a la Política de Prevención del Daño Antijurídico segundo año de implementación (vigencia 2025), se concluye que, de la Medida 1: Fijar lineamientos, el mecanismo diseñado no fue ejecutado de manera integral, en la medida en que las

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

actividades adelantadas se limitaron a la realización de reuniones con algunas dependencias específicas, particularmente FONVIVIENDA y la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico – SPAT. Esta ejecución parcial impidió garantizar la participación de todas las áreas que expiden actos administrativos dentro de la entidad, lo cual afecta la adopción homogénea de lineamientos jurídicos y procedimentales, y limita el impacto preventivo esperado frente a la mitigación del daño antijurídico.

La falta de cobertura institucional en la ejecución de la Medida 1 impide concluir el cumplimiento integral del indicador asociado, dado que la fijación de lineamientos requiere un alcance transversal que involucre a todas las dependencias con competencias decisorias y administrativas. En consecuencia, la evidencia presentada no permite afirmar que los lineamientos definidos hayan sido socializados, aplicados o estandarizados de manera uniforme en la entidad, lo que incrementa el riesgo de expedición irregular de actos administrativos y de generación de litigiosidad.

Ahora bien, frente a la Medida 2: Diseñar procedimiento, se concluye que el mecanismo previsto fue cumplido desde una perspectiva formal, en tanto durante la vigencia evaluada se expidieron instrumentos normativos relevantes, como la Guía para la Constitución de Títulos Ejecutivos y el Acuerdo No. 01 del 4 de diciembre de 2024, mediante el cual se adoptó el Protocolo de Incumplimiento e Imposición de Sanciones. En ese sentido, el indicador asociado alcanza un nivel de cumplimiento del ciento por ciento (100 %).

No obstante lo anterior, se identifica que la adopción de dichos instrumentos no garantiza una cobertura institucional integral, en la medida en que su alcance se circumscribe a procesos específicos y no cobija a la totalidad de las dependencias que expiden actos administrativos. Esta situación limita la efectividad transversal de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, al mantener desprotegidas a otras áreas frente a riesgos jurídicos derivados de la expedición de actos administrativos sin lineamientos o listas de chequeo adaptadas a sus funciones.

En relación con la Medida 3: Efectuar seguimiento y control, la Oficina de Control Interno concluye que no se evidencia avance en su cumplimiento, toda vez que no se acreditó la realización de revisiones aleatorias de actos administrativos, tal como lo exige expresamente el mecanismo definido en la PPDA 2025. La sola realización de reuniones no constituye evidencia suficiente ni idónea para demostrar la ejecución del mecanismo, ni permite verificar la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

aplicación efectiva de los nuevos procedimientos o listas de chequeo adoptados.

En consecuencia, la ausencia de soportes documentales que den cuenta de un ejercicio de revisión sustantivo, aleatorio y verificable impide reconocer cumplimiento alguno de la Medida 3, lo cual debilita el componente de seguimiento y control de la Política y limita la capacidad institucional para identificar oportunamente fallas procedimentales que puedan derivar en daño antijurídico.

Finalmente, si bien algunas medidas evidencian avances parciales o formales, la evaluación integral del Periodo de Implementación 2 (Vigencia 2025) permite concluir que la Política de Prevención del Daño Antijurídico no logró un nivel de implementación transversal y efectivo en toda la entidad. En este sentido, los hallazgos identificados constituyen insumos relevantes para la planeación de futuras vigencias, orientadas a fortalecer el alcance institucional de las medidas, la estandarización de prácticas administrativas y la efectividad de los mecanismos de seguimiento y control.

RECOMENDACIONES

Por parte de la Oficina de Control Interno se realizan las siguientes recomendaciones:

- Se evidencia que las PPDA definidas para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda, son exactamente las mismas; por consiguiente, se recomienda realizar análisis particular de las causas que originan la conflictividad en cada entidad y, en consecuencia, de definir medidas de prevención específicas y ajustadas a su contexto, que permitan una gestión del riesgo litigioso más efectiva y acorde con sus características propias para la formulación del PPDA de cada entidad, en la medida en que se trata de entidades con realidades litigiosas distintas.
- Se recomienda incluir la totalidad de las dependencias que expediten actos administrativos dentro de la entidad, y no únicamente a algunas áreas específicas. Para tal efecto, se sugiere identificar y convocar formalmente a todas las direcciones, subdirecciones y grupos con competencia decisoria en la expedición de actos administrativos, tales como las dependencias misionales responsables de programas, subsidios, proyectos y demás actuaciones administrativas con efectos jurídicos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Así mismo, se recomienda estructurar un plan de socialización institucional que permita asegurar la adopción homogénea de los lineamientos definidos, documentando la participación de cada dependencia mediante actas, listados de asistencia y productos verificables que evidencien la comprensión y aplicación de las directrices impartidas.
- Se recomienda implementar mecanismos formales de soporte y conservación de la información derivada de las reuniones virtuales institucionales, tales como la grabación de las sesiones o la elaboración y archivo oportuno de actas que detallen los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, los compromisos adquiridos y los responsables designados. Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones administrativas, fortalecer los controles internos, facilitar los procesos de verificación y seguimiento, y contar con evidencia suficiente que permita acreditar tanto la realización efectiva de las reuniones como el contenido de las mismas, mitigando riesgos de reproche disciplinario, fiscal o judicial.
- Se recomienda para futuras mediciones, ajustar la ejecución y el seguimiento del mecanismo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, definir y formalizar criterios de selección aleatoria de los actos administrativos objeto de revisión, realizar análisis, y generar soportes documentales que acrediten de manera objetiva la revisión efectuada, tales como informes técnicos, matrices de verificación o listados de chequeo diligenciados, en caso de que se establezca un mecanismo similar al planteado en el numeral 3 de la PPDA 2025.
- Así mismo, se recomienda considerar la realización de reuniones como evidencia suficiente del cumplimiento del mecanismo, en tanto estas no reemplazan el análisis sustantivo y aleatorio exigido, ni permiten verificar el impacto de la medida en la mitigación del riesgo asociado. Lo anterior, con el fin de asegurar la adecuada implementación de la política, fortalecer la gestión del riesgo y permitir una evaluación objetiva de los avances alcanzados.
- Se recomienda analizar la viabilidad de identificar y formular riesgos específicos asociados al cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como a la observancia de las recomendaciones emitidas por el Comité de Conciliación, en su calidad de instancia responsable de la adopción, implementación y seguimiento de dicha política.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Se sugiere adelantar un proceso de actualización de los mapas de riesgos y controles, mediante la revisión integral de la formulación de los riesgos identificados, con el fin de asegurar su alineación con la normativa vigente, las directrices institucionales y la realidad operativa de la entidad. Lo anterior deberá ir acompañado del diseño, ajuste o fortalecimiento de controles efectivos que permitan una adecuada gestión de los riesgos, contribuyan a la mitigación del daño antijurídico y fortalezcan la capacidad de respuesta institucional frente a eventuales contingencias jurídicas.

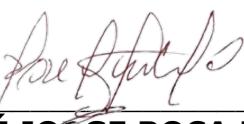
PAPELES DE TRABAJO

- Correo electrónico del 9 de enero de 2026 con asunto "Plan de Acción PPDA 2024-2025 FONVIVIENDA Y MINVIVIENDA"

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, realizando pruebas para verificar la efectividad de las medidas de control del proceso y el cumplimiento de las mismas, igualmente, durante su desarrollo, se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, manifestando además que, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudiera afectar o impedir su desarrollo y resultado.

FIRMAS:



JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO



Angie Abella
ANGIE MILENA ABELLA GONZÁLEZ
AUDITOR OFICINA DE CONTROL INTERNO